

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00191/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0524-10**

**QUERÉTARO, QRO., A 14 DE MAYO DE 2024**

**Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez**  
**Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos**  
**y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

**El Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro** tiene como objetivo:

*Emitir adecuaciones a las Disposiciones Generales de mérito, a efecto de que se garanticen los niveles técnicos y normativos óptimos que por conducto de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, se pueda proveer de certificados digitales no sólo a servidores públicos, sino a la población en general. (Sic).*

Tras analizar los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Secretaría de Finanzas señaló que la propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los trámites que se ofrecen a los particulares, con lo cual se advierte que en el apartado del objeto, cláusula primera se establece que las disposiciones Generales son aplicables a los sujetos previstos en el artículo 3, de la ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, artículo cuya fracción V establece como sujetos de la Ley a las personas físicas y las jurídicas colectivas.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza el supuesto contemplado en la fracción IV del Artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento*

- administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. **Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.**

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica que se pueda proveer de certificados digitales no sólo a servidores públicos, sino a la población en general, lo que se traduce en la creación de un nuevo trámite o servicio. Adicionalmente, la autoridad señaló la fracción cuarta del numeral de referencia, lo cual se deberá explicar en el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, no obstante, podrá proceder a su publicación, una vez que se cuente con el Dictamen Final, emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro.**



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-05-14 21:53:19 UTC (14/05/2024 15:53:19 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

aa031c91479ecfd8b94851b1f1a1b19936fdd9976f94a3e0b696c9fd028e0755

**Firma Electrónica:**

WWLIVB/CD69fvrwxXbb1Tihl7Y3lCfkj+UprPggiQpld2Ltgggb26CQlGhtPba9Kg  
vhXGcQHhS58TaMqmbwctPizGOLc9hbDEBq8OqKQlvGzwDLVDW4L21p4ngd6i2DEB  
EYhtY6pOW0Kaquso3EEeToKlx9lkyaQgRRS92bSi0ctAcjz/oRkFw1Bw7GDJ79Cs  
xXEZOxOK8twRVGRQbA9AI03Eg7zTm/hKtxABR9u0hkeH0yRW+B+Efw1+LwcR9jhA  
dN9UW7UAGPqIV4dD3Nax5dspbnT9ww3ZHHn9+j4EjIAJ+jzgdKDJCURgWnouLB/9  
+1DeKp4RA4yvNLKLbqnmA==



3d4e744a5084996f77e498321e5f4190be5162fc58a20663551aae61f3acf37c

---

## Oficios respuesta CMER

---

**María José López García** <mlopezga@queretaro.gob.mx>

17 de mayo de 2024, 8:54 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buen Día.

Acuso de recibido.

[Texto citado oculto]